

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 801 de 2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de David Villegas González contra la empresa Dit Software, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia 647 de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por David Villegas González contra Dit Software, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato de trabajo por falta de pago, y despido debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre el trabajador y la empresa, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que abone en concepto de indemnización legal a David Villegas González, la cantidad de 29.997,40 euros, y debo declarar y declaro la improcedencia del despido llevado a cabo en fecha 17 de junio de 2010, condenando a la empresa al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución a razón de 47,90 euros diarios.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado. Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dit Software, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 10 de noviembre de 2010.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 12754